



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE HERVEO TOLIMA

Septiembre veinte (20) de dos mil veintidós (2022).

Ref.	INCIDENTE DE DESACATO
Solicitante	Personero Municipal de Herveo Tolima en defensa de NNA Institución Educativa Técnica IET Marco Fidel Suárez.
Accionados	Secretaría de Educación del Tolima y Municipio de Herveo Tolima
Radicación Juzgado	73347408900120220003500.
Auto N°	232.

Antes de dar apertura al trámite incidental de la referencia, **REQUIÉRASE PREVIAMENTE** al **Gobernador del Tolima**, Dr. José Ricardo Orozco Valero, en su calidad de superior del funcionario acusado de cometer desacato, **Sr. Secretario de Educación y Cultura del Tolima**, Dr. Julián Fernando Gómez Rojas; para que le **HAGA CUMPLIR** el fallo de tutela N° 026 de septiembre 25 de 2018 proferido por esta agencia constitucional, y si es del caso **ABRA** en su contra el correspondiente proceso disciplinario, acorde con lo establecido en el artículo 27 del Decreto/Ley 2591 de 1991. Igualmente **REQUIÉRASE** al **ALCALDE MUNICIPAL DE HERVEO TOLIMA**, Sr. Arbeis Rojas Rubio para que también dé cabal cumplimiento al referido fallo de tutela. Se les concede para tal fin, el término de **Dos (02) días** contados a partir del día hábil siguiente al recibo del presente requerimiento previo.

Se **ADVIERTE** que esta autoridad judicial podrá sancionar por desacato a los responsables y al superior hasta que cumplan la sentencia ut supra. **COMUNÍQUESE** esta decisión como sea necesario. **TÓMESE** atenta nota por Secretaría.

LA JUEZA,

TATIANA BORJA BASTIDAS¹.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-herveo/87>

¹ Artículo 2° de la Ley 2213 de 2022: Se utilizarán los medios tecnológicos para todas las actuaciones, audiencias y diligencias, y se permitirá a los sujetos procesales actuar en los procesos o trámites a través de los medios digitales disponibles, evitando exigir y cumplir formalidades presenciales o similares, que no sean estrictamente necesarias. Por tanto, las actuaciones no requerirán de firmas manuscritas o digitales, presentaciones personales o autenticaciones adicionales, ni incorporarse o presentarse en medios físicos.